

previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Baños de Río Tobía, a 11 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Exposición Pública de una modificación de la Ordenanza Fiscal N° 17 III.C.2313

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, Hago Saber: Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de Noviembre de 1991, la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 17, reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, en lo que respecta a su art. 4º, Bases y Tarifas, se somete a información pública dicho acuerdo por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan deducir durante este plazo las alegaciones y observaciones que crean oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno, conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/88, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación, según autoriza el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Baños de Río Tobía, a 11 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 10 III.C.2316

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 10, reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, en lo que respecta a su art. 5º, Bases y Tarifas, se somete a información pública dicho acuerdo por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan deducir durante este plazo las alegaciones y observaciones que crean oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno, conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/88 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación, según autoriza el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Baños de Río Tobía, a 11 de diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de los padrones y periodo de cobranza de varios Precios Públicos III.C.2317

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 21 de noviembre pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al tercer trimestre del año en curso.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, desde el día 1 de diciembre de 1991, al 1 de febrero de 1992, ambos inclusive.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diessen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 10, 11 y 12 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.
Bobadilla, a 5 de diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Notificación de Apremio III.C.2351

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber:

En esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se

dirán por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra la siguiente providencia que literalmente dice.

Providencia de Apremio.— En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Plazos de Ingreso (Art. 108 del R.G.R.)

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 de mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Recursos: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EJERCICIO	PRINCIPAL	APREMIO	COSTAS
2349/91	ABAD MARTURGT ANTONIO R. SANCION TRAF	91	4.000	800	155
2350/91	ABASCAL CARMEN MANUELA	90	4.000	800	100
2351/91	AGUILAR DOMINGUEZ EDUARDO	91	2.500	500	155
2352/91	AGUIRES LIPPERTEDES JAIME	91	4.000	800	165
2353/91	ALCALDES GARCIA JOSE	90	1.000	400	155
2354/91	ALCALDES LOBO FRANCISCO	91	2.500	500	165
2355/91	ALLIZUI UNZAIN FERNANDO	90	1.000	200	100
2356/91	ALFARO ASIN MIGUEL	91	4.000	800	165
2357/91	ALVAREZ MARI ANDES	91	16.000	3.200	155
2358/91	AMORDO CALLEJAS M LUISA	91	4.000	800	165
2359/91	ARAGONESA DE MANTENIMIENTO	91	2.500	500	165
2360/91	ARGALIZ AGUIZABAL JUAN JOSE	90	1.000	200	50
2361/91	ARIAS PEREZ RAMON	90	2.000	400	100
2362/91	ARIBAS MARTINEZ JOAQUIN	91	4.000	800	155
2363/91	ARIBAS CANALES ANA MARIA	90	4.000	800	165
2364/91	AYELLAN GOMEZ PEDRO NTO.	91	25.000	5.000	155
2365/91	BARROCO GOMEZ JAVIER	90	1.000	200	100
2366/91	BASARTE ALONSO JESUS	90	2.500	500	165
2367/91	BASTANTE TUSTEL CESAR	90	1.000	200	100
2368/91	BAUSET PEREZ ENRIQUE	90	1.000	200	100
2369/91	BENNYTO MARTINEZ EDUARDO	91	2.500	500	165
2370/91	BENBERGHEA MUNARTEZ ANTONIO	90	2.000	400	100
2371/91	BILDORGEN BENITO ALESIHO	91	2.500	500	165
2372/91	BLANCO CADAHIA DIMAS //	91	4.000	800	165
2373/91	BOBADILLA BEAY ADOLFO-JAV.	90	4.000	800	165
2374/91	BOBADILONGO ANTONZANZAS JUAN A.	90	2.000	400	100
2375/91	BULL MINGUEZ JOSE A.	91	2.500	500	165
2376/91	CALOMARDE CEBRIAN JOSE L.	90	2.000	400	100
2377/91	CALVO LAMANA ALFONSO	90	2.000	400	100
2378/91	CASANOVA LESTUNA IBAQUI	90	2.500	500	165
2379/91	CASAS BAROO JOSE JAVIER	90	2.500	500	165
2380/91	CASTELLO ESCOBERT CARLOS J.	89	2.000	400	100
2381/91	CILLERO BAROJA FRANCISCO	91	3.000	600	165
2382/91	TORES DIAZ MANUEL	90	4.000	800	165
2383/91	CUEVVO FERNANDEZ MONTSE	90	2.000	400	165
2384/91	CHOCARRO GRACIA PATRICIA	90	3.000	600	165
2385/91	DIAZ BERRAIN CRISTINA	91	2.500	500	165
2386/91	SANDER GLORIA DOLORES	91	2.500	500	255
2387/91	DOMINGO PESO ASCENCION	90	3.000	600	165
2388/91	DOMINGUEZ FRANCISCO	91	4.000	800	165
2389/91	ECHARRI ARAO JESUS MARIA	89	2.000	400	100
2390/91	ETILOS RASCADO CARLOS	91	3.000	600	165
2391/91	ERRASUN JUANENA JOAQUIN	89	2.000	400	100
2392/91	ERRANDONIA MARTINEZ JOSE M.	89	2.000	400	100
2393/91	ESCUERO CLAVERTA LUIS	89	5.000	1.000	80
2394/91	ESPARZA MADORRAN EMETERIO	90	2.000	400	80
2395/91	ESCUERO ESCUERO JUAN LUIS	91	16.000	3.200	165
2396/91	FERNANDEZ BENITO ALEJANDRO	89	500	100	100
2397/91	FERNANDEZ CUESTA JAVIER RAMON	89	1.000	200	100
2398/91	FERNANDEZ FERNANDEZ MARCELINO	89	2.000	400	100
2399/91	FERNANDEZ JIMENEZ JESUS	90	4.000	800	165
3.000/91	FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO	91	2.500	500	155
3001/91	FERNANDEZ MADORRAN JESUS	91	2.500	500	155
3002/91	FIEZ MANZANOS MURIO M TERESA	90	2.500	500	165
3003/91	FERNANDEZ SILVA JOSE LUIS	90	2.500	500	165
3004/91	FLORES MAJADA JUAN M.	90	1.000	200	100
3005/91	FLORES LAZARO DOMINGO de la	90	4.000	800	165
3006/91	FLORES GONZALEZ IGNACIO	90	3.000	600	165
3007/91	FRONTON S. A.	90	2.000	400	100
3008/91	FUENTES DURRILDE JOSE IGNACIO	89	2.000	400	100
3009/91	GABARRI JIMENEZ NATALIO	90	2.000	400	165
3010/91	GARATSA BELTRAN HERRERIA SST.	90	5.000	1.000	165
3011/91	GARCES PEREZ JESUS	91	4.000	800	165
3012/91	GARCIA LOPEZ CARLOS	89	1.000	200	80
3013/91	GARCIA MARTINEZ PEDRO JOSE	90	5.000	1000	165
3014/91	GARCIA MIAS FRANCISCO J	88	1.000	2.00	100
3015/91	GARCIA RUIZ ELISABETHO	90	4.000	800	165
3016/91	GARCIA SANCHEZ M PILAR	90	4.000	800	165
3017/91	GONZALEZ SOARES FERMINO A	90	2.500	500	165
--	GONZALEZ SOARES FERMINO A	89	1.000	200	100